

4  
la Villa, acordó que el D<sup>o</sup> Pedro Carlos Com  
Procurador General de ella, en su nombre de fienda  
la Repabla de Ilex, de la m<sup>a</sup>, que tiene, no solo en observancia  
de las leyes Capitulares, y establecim<sup>tos</sup> de la orden  
de S<sup>o</sup> Diego, sino es por costumbre, en memoria de  
tomar las quentas de dha fabrica, con asistencia  
de los Curas Beneficiados, de dha, y de la, y de  
D<sup>o</sup> Pedro Carlos Practique, en todos tribunales,  
de la qualquiera de las quentas que con dha  
para la manutencion, y establecim<sup>to</sup> de la  
que para ello se careo necesario, se le da el poder  
y amplia facultad que se requiere; y así lo  
daron y firmaron, segun es costumbre, y lo  
presente es, lo que asistieron a este Cavildo de  
los, y Capitulares que en el constan =

de el  
D<sup>o</sup> Juan de la Cruz  
J. Sam

